

El castigo en las escuelas elementales del siglo XIX, ¿avance hacia la humanización o anquilosamiento?

*Punishment in Elementary schools in the 19th century
–Progress towards humanization or stagnation?*

María Isabel Vega Muytoy

RESUMEN

El presente artículo tiene como propósito exponer y analizar, desde algunas fuentes primarias y secundarias, la presencia de los castigos en la escuela elemental decimonónica mexicana. El punto de partida fue haber podido recabar, a lo largo de muchos años de investigación histórica, diversos documentos de archivo que daban cuenta, de una y otra forma, de la presencia de los castigos en los establecimientos escolares. Una serie de cuestionamientos fue la guía que evidenció mis preocupaciones y los aspectos a tratar: ¿Cuál fue el origen del castigo en el aula?, ¿qué objetivos tuvieron los castigos?, ¿aceptaban los padres de familia los castigos que los maestros aplicaban a sus hijos? De ser lo anterior afirmativo, ¿qué tipo de castigos permitieron las autoridades y padres y cuáles no?, ¿hubo alguna reglamentación que normara la aplicación de los castigos entre los últimos años del siglo XVIII y los dos primeros tercios del XIX? De haberlas, ¿qué tipo de sanciones se impusieron a los maestros que violaron los límites establecidos? Finalmente, ¿se puede pensar que la actividad de los maestros decimonónicos se fue verdaderamente humanizando con el paso de los años al incorporar en sus prácticas alternativas como los premios, o esta supuesta sensibilización fue solo discursiva y no siempre práctica? Los hallazgos fueron interesantes y los referentes teóricos de la historia social de la educación (Lockhart, 1972; Tanck, 1976) permitieron reconocer la riqueza de los procesos cotidianos experimentados por la gente común (de maestros, estudiantes y padres de familia), quienes vivieron las vicisitudes en el día a día escolar. El documento cierra con reflexiones en torno a lo narrado, brindando la posibilidad de repensar la subsistencia de los castigos y secuelas en la época actual.

Palabras clave: Castigos, escuelas, humanización, siglo XIX.

ABSTRACT

The purpose of this paper is to present and analyze the presence of punishments in the Mexican nineteenth-century elementary school from some primary and secondary sources. The starting point was to have been able to collect, over many years of historical research, various archive documents that showed, in one way or another, the presence of punishments in schools. A series of questions gave rise to my concerns and the aspects to be addressed: What was the origin of the punishment in the classroom? What were the objectives of the punishments? Did the parents accept the punishments that the teachers applied to their children? If the above is affirmative, what type of punishments did the authorities and parents allow and which ones did not? Was there any norm that regulated the application of punishments between the last years of the 18th century and the first two-thirds of the 19th century? If any, what kind of sanctions were imposed on teachers who violated the established limits? Finally, can we think that the activity of nineteenth-century teachers was truly humanized over the years by incorporating alternatives such as prizes into their practices, or was this supposed awareness only discursive and not always practical? The findings were interesting and the theoretical references of the social history of education (Lockhart, 1972; Tanck, 1976) allowed us to recognize the richness of the everyday processes experienced by ordinary people (teachers, students, and parents), who lived the vicissitudes of daily school life. The document closes with reflections on what is narrated, offering the possibility of rethinking the subsistence of punishment and consequences in current times.

Keywords: Punishments, schools, humanization, 19th century.

María Isabel Vega Muytoy. Instituto Superior de Ciencias de la Educación del Estado de México, Nextlalpan, México. Es Doctora en Ciencias de la Educación por el ISCEEM; Maestra en Historia y en Historia Moderna y Contemporánea; Licenciada en Derecho y en Pedagogía y Profesora de Educación Primaria. Especialidades y diplomados en historia, historia de la educación e investigación educativa en la Universidad Iberoamericana, El Colegio Mexiquense y el ISCEEM. Sus publicaciones y temas de investigación versan sobre historia de la educación del siglo XIX, derecho, cultura escolar y educación especial. Correo electrónico: maria.vega@isceem.edu.mx. ID: <https://orcid.org/0000-0002-5271-7797>.

Introducción

Hace más de dos décadas empecé a historiar procesos educativos del siglo XIX y, aunque siempre que me encuentro frente a ese enorme cúmulo de papeles añejos que celosamente resguardan los archivos históricos tengo algún tema bien definido que me orienta a discriminar entre uno u otro expediente, nunca he podido detener mi curiosidad cuando me encuentro ante alguna queja entablada por algún padre de familia o autoridad que denunciaba a algún preceptor o Amiga¹ cuando habían cometido algún abuso físico en contra de sus discípulos.

Desde aquellos lejanos años en los que elaboraba mi tesis de maestría en Historia, sin una intención precisa, comencé a acumular uno y otro caso que por casualidad llegaba a mis manos y, aunque las evidencias encontradas narraban situaciones verdaderamente lamentables en contra de la integridad de los pequeños, nunca llegué a compilar un número suficiente que me permitiera abrir una investigación sobre un tema tan escabroso como lo era el castigo en la escuela.

A principios del nuevo milenio, específicamente en el año 2001, tuve la oportunidad de dictaminar un programa de Historia del Derecho en una institución privada,² y cuando leí algunos de los textos sugeridos para el curso, el tema de los castigos, las penas y los suplicios me llevó a buscar entre mis documentos archivados, con la intención de ver si contaba con los suficientes referentes para abordar esta cuestión. En aquel entonces redacté unas cuantas cuartillas que pude exponer en un evento académico, y cuyo texto pude compartir posteriormente con mis estudiantes. Dos décadas después, con el estímulo del Encuentro Internacional de Historia de la Educación, ha resurgido en mí el interés por responder a más de una pregunta que desde hacía ya algún tiempo me había inquietado: ¿Cuál fue el origen del castigo en el aula?, ¿qué objetivos tuvieron los castigos?, ¿aceptaban los padres de familia los castigos que los maestros aplicaban a sus hijos? De ser lo anterior afirmativo, ¿qué tipo de castigos permitieron las autoridades y padres y cuáles no?, ¿hubo alguna reglamentación que normara la aplicación de los castigos entre los últimos años del siglo XVIII y los dos primeros tercios del XIX? De haberlas, ¿qué tipo de sanciones se impusieron a los maestros que violaron los límites establecidos? Finalmente, ¿se puede pensar que la actividad de los maestros decimonónicos se fue verdaderamente humanizando con el paso de los años al incorporar en sus prácticas alternativas como los premios, o esta supuesta sensibilización fue solo discursiva y no siempre práctica?

Tal vez sea algún móvil personal escondido en el recóndito olvido de mi infancia el que me mueve a reescribir sobre el tema; tal vez sea una actitud innata por revelarme ante las injusticias, o tal vez solo sea que he reunido un buen número de fuentes primarias y algunas secundarias, las que me dan la posibilidad de compartir las pesquisas y reflexiones que expongo en el siguiente apartado.

¹ Así se le llamaba a la maestra de niñas durante el periodo colonial y primeras décadas del siglo XIX.

² Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey [ITESM-CEM].

Pero antes de iniciar con el desarrollo del tema, debo explicitar que lo hago desde la historia social de la educación fundamentada por James Lockhart (1972) y Dorothy Tanck (1976), y que en lo metodológico me apoyé en Luis González (2004) para el análisis documental.

El castigo o suplicio escolar

La práctica de los castigos aparece desde tiempo inmemorial en todas las culturas del orbe como una constante en el seno de la vida familiar y, de manera pública, en las penas asignadas a los infractores de las normas que de manera consuetudinaria fueron integrando las primeras civilizaciones de la antigüedad (Margadant, 2002). Superado el medievo, los suplicios previos al patíbulo, ampliamente practicados por la Inquisición como parte de la justicia extraordinaria de las monarquías absolutistas, fueron perdiendo lenta pero paulatinamente su presencia dentro de los juicios ordinarios y extraordinarios. Sin embargo, las formas de coaccionar a los inculpados, física y mentalmente, jamás ha desaparecido de manera total, ni aún en nuestra evolucionada época.

El castigo en la familia ha sido un tema poco trabajado. La falta de referentes documentales limita su abordaje. No obstante, algunas crónicas pueden ilustrar el ejercicio de este proceso en el pasado. En el México prehispánico, por ejemplo, las familias solían reprimir los vicios, la mentira o el ocio y promover la virtud, la disciplina, la honestidad, la limpieza, la responsabilidad y el respeto a mayores, con diversos castigos, “reñiéndoles a veces de palabras; otras, hortigándolos con hortigas [sic] [...] con azotes por todo el cuerpo [...] y si no se enmendaban, colgábanlos de los pies y dábales humo de chile a las narices” (De las Casas, 1979, p. 153). La mentira era castigada con “hendirles y cortarles un poco de un labio o bezo” (De las Casas, 1979, p. 154). Las conductas indecorosas femeninas, como levantar la mirada para observar a un hombre, se castigaba “punzándoles los pies con púas [...] hasta salirles sangre [...] se les hortigaba [sic] las carnes [...] y con pellizcos [...] hasta dejarlas llenas de cardenales” (De las Casas, 1979, p. 156).

El castigo más grave ante la posible deshonestidad de una jovencita era la muerte sentenciada por su padre. El ahogamiento era la forma más socorrida para este fin (De las Casas, 1979). La obediencia a los mayores era uno de los valores más respetados y las decisiones estipuladas por ellos eran prácticamente inapelables, y si las sanciones familiares eran drásticas, la justicia pública era aún más radical. La pena de muerte principalmente y la esclavitud eran las sentencias más comunes, porque el mundo prehispánico no empleó el encierro como medio de castigo (Pérez, 1999).

Cuando en el virreinato se empezó a configurar el espacio escolar como una necesidad social, ante la incapacidad de los padres para brindarles los conocimientos mínimos que el movimiento renacentista comenzó a promover, el castigo por parte

del maestro parece haber sido una conducta nada extraña para encauzar el aprendizaje, los buenos hábitos y valores que la sociedad de Nueva España imponía.

Si los archivos no dan cuenta en cantidad de los múltiples castigos que eran prodigados en las primeras escuelas de finales del siglo XVI novohispano, es tal vez porque los padres de familia aceptaban y hasta promovían que sus hijos fueran instruidos bajo el yugo de la disciplina y la palmeta.³ Los castigos en la escuela de los siglos XVII al XIX fueron una realidad apenas revelada en algunos cuantos casos en que contados padres de familia y escritores del periodo se atrevieron a denunciar los atropellos que los mentores ejercieron sobre sus alumnos. Dorothy Tanck (1984) refiere que hacia finales del virreinato es el periodo en el que empezó a encontrar quejas de los padres de familia dirigidas al Ayuntamiento o en artículos periodísticos en los que se exponía el maltrato de los maestros a los niños.

La consigna jesuita “la letra con sangre entra” fue un oráculo que estuvo vigente durante todo el virreinato y el México decimonónico. Padres y maestros aceptaban que el conocimiento se adquiría con dolor. Ante esta idea, escritores como José Joaquín Fernández de Lizardi denunciaron los abusos cometidos por los mentores en el aula. Su sátira de los tres maestros de escuela de primeras letras con los que estudió el personaje de Pedro Sarmiento dejó en evidencia los estereotipos de los maestros de finales del virreinato. En particular, expone el uso de diversos instrumentos de castigo por parte del segundo dómine, y el miedo, hasta llegar a pavor, que imprimía en sus alumnos. En contraste, el tercer maestro era un hombre culto, con rasgos de vocación y que, sin embargo, reconocía que el castigo era necesario en casos extremos de indisciplina y desacato (Fernández, 1995).

La obra literaria de Fernández de Lizardi permite identificar arquetipos humanos existentes en todas las culturas y en todos los tiempos. Esta idea es corroborada por Ignacio Manuel Altamirano en los bosquejos que publicó en *El Federalista*, en donde refiriéndose a la escuela de las primeras décadas del siglo XIX,⁴ si bien destacó el patriotismo y compromiso de un maestro de pueblo en su obra “El maestro de escuela”, también denunció los abusos cometidos por otro mentor de las primeras décadas del México independiente, quien hacía uso indiscriminado de la disciplina de cáñamo o de alambre para azotar a los niños que cometían faltas como reír ruidosamente, haber corrido en la calle, no asistir a la escuela para dedicarse a pasear, derramar el tintero sobre la mesa o no saber la lección de doctrina cristiana:

Entonces, ¡horror! El maestro mandaba desnudar al niño, cuyo pudor se ultrajaba alzándosele la camisa para vapulearlo a raíz. Tendíase el pobrecillo en un banco y poníase el pañuelo o ceñidor en la boca para soportar el dolor, y el maestro le aplicaba una docena o dos de azotes con la horripilante disciplina. Y a una víctima sucedía otra y otra, de modo que los llantos y las convulsiones de dolor se sucedían [...] y el círculo de niños que presenciaba aquello, palidecía y se agitaba aterrorizado... [Altamirano, 30 de enero, 1871].

³ Instrumentos de castigo preferidos por los maestros para normar la conducta de los niños.

⁴ Que comparó con la que estaba surgiendo en el marco de la restauración de la república.

En momentos como este, agrega Altamirano, podía decirse que “la escuela era un infierno” en donde los niños sufrían verdaderos suplicios para adquirir los conocimientos que el maestro consideraba necesarios.

Probablemente fue a causa de las denuncias expuestas públicamente que el primer reglamento de la Compañía Lancasteriana de México, redactado en 1822, ya normara los castigos y, aunque los consideraba necesarios para mantener el buen orden y la disciplina en clase, también reconocía los perjuicios que podían generar, por lo que prohibía los azotes y facultaba al maestro para el arrodillamiento del alumno que cometiera cualquier falta, o algún otro método que se juzgase conveniente, siempre y cuando no fuera “infamante” (AHCM, 1822).

La “Cartilla Lancasteriana”,⁵ publicada en 1824, fue reimpressa en varias ocasiones, y en todas sus ediciones (exceptuando la última de 1870) reguló los castigos que podían aplicarse a los alumnos. En ella se reconoció la naturaleza de los niños y los riesgos que podía generar un mal encauzamiento:

Las faltas de los niños regularmente proceden de la fogosidad natural de su edad [...] rara vez ejecutan el mal con el objeto de hacerlo [...] sin embargo, una desgraciada experiencia enseña que aun en medio de la inocencia despliega [sic] el vicio sus seductoras miasmas... [y es aquí donde...] el castigo es muy útil [sic] [...] para balancear un tanto [...] tan perniciosa influencia [CL, 1833, p. 63].

En la “Cartilla Lancasteriana” se sugirió por vez primera el uso de premios sobre los castigos y eliminó los infamantes; no obstante, la corporación lancasteriana reconocía que había casos extremos en los que la aplicación de los castigos se hacía necesaria, y para ello sugería los siguientes:

1. Extinción de billetes de premios. El billete de premio eran tarjetas otorgadas a los niños por buena conducta o aplicación, que cada cierto tiempo podían ser canjeados por libritos, juguetes o golosinas. El castigo retiraba a los niños este premio por alguna mala conducta observada.
2. Detención en la escuela después de las clases.
3. Manifestación en público de sus faltas.
4. Imposición de targetas [sic] a los delincuentes. Era colgarle al niño en el cuello un letrerito que denunciaba su falta: pleitista, enredador, desaseado, etcétera.
5. Hincarlos por algún tiempo.
6. Hacerlos lavar en público.
7. Hacerlos que sostuvieran en las manos algún peso por algún tiempo mientras estaban hincados.
8. Corma.- Instrumento de madera que engrilletaba los tobillos del niño castigado y con el que podía moverse con dificultad. Empleado en niños muy inquietos.

⁵ Que fue una especie de guía didáctica para los preceptores de la época.

9. Targallo.- Instrumento de madera que apresaba el cuello del niño, obligándolo a andar derecho. Para niños reincidentes en algunas travesuras.
10. Saco. Niños especialmente traviesos eran introducidos en un saco, sujetado este a su cuello, y elevado al techo por un rato.
11. Caravana.- Para delitos en grupo, en donde varios niños eran colocados en un yugo de madera y jalados de él por algunos minutos.
12. Cepo.- Era un hueco en el piso cubierto con una reja o tapa que permitía una buena ventilación. En él se encerraba por algún tiempo a ladrones, pleitistas y a los que portaban armas.
13. Calabozo.- Cuarto no húmedo con igual uso que el cepo.
14. Expulsión secreta por faltas reincidentes.
15. Expulsión pública y solemne por faltas reincidentes y graves (CL, 1833, pp. 63-72).

Aunque a los ojos de los docentes de hoy pudieran parecer excesivos estos castigos, mas en ninguno de ellos estaban presentes los golpes directos a los niños, por lo que fueron bien aceptados. En un primer momento esta regulación de castigos solo era ejercida en las escuelas que estaban dirigidas por la Compañía Lancasteriana de México, y en donde era observada la “Cartilla Lancasteriana”. Estos castigos tuvieron vigencia nacional entre 1842 y 1845, cuando la Compañía Lancasteriana se convirtió en Directora General de Instrucción Primaria para toda la república (Vega, 1996).

Al parecer, fue en este periodo cuando empezaron a aparecer los primeros decretos que regularon los castigos escolares. Un ejemplo de ello se dio en 1847, cuando el Congreso constitucional de Michoacán decretó la abolición del uso de la palmeta,⁶ imponiendo a quienes violasen esta disposición una multa de entre diez y cincuenta pesos, y si había reincidencia del maestro, se le privaría del ejercicio de la enseñanza (AGN, 1847).

Esta medida impactó en la región, pues a un año del decreto, de los diversos pueblos, villas y cabeceras municipales se empezaron a recibir solicitudes por parte de los preceptores que dirigían las escuelas para que fuera derogado dicho decreto. En los diversos ocurso dirigidos a las Juntas Subaltenas se exponía el grado de des aplicación, insubordinación y altanería de muchos niños ante la falta de “estrategias eficaces” para controlarlos (AGN, 1848, 1849, 1853, 1869). Algunos mentores narraban incluso los enfrentamientos con los jovencitos, la burla de la que eran objeto y cómo algunos habían llegado al extremo de llevar diversas armas (como puñalitos) a la escuela.

En contraste, entre esos mismos ocurso también aparecen dos expedientes de Zitácuaro en donde se expuso el caso de un preceptor de primeras letras que golpeó con tal saña a un pequeño que lo envió a la cama; el padre del menor, Juan Merino, presentó su queja ante la Junta Subalterna de la localidad y días después anunció que su pequeño había muerto por la terrible golpiza (AGN, 1853). Aunado a este mismo

⁶ Instrumento de madera en forma de paleta con el que eran golpeados los niños, principalmente en las manos.

caso está la denuncia que presentó Juana Bernal sobre el mismo maestro, quien dio de puntapiés a su hijo y presentaba ahora un grave problema de vejiga (AGN, 1853). La mencionada Junta empleó estos casos y las solicitudes de los diversos maestros para argumentar la abolición del decreto que impedía el uso de la palmeta, a pesar de que estaba segura de que los niños necesitaban de algún medio riguroso para ser encauzada su conducta. No se justificaba la brutalidad del maestro de Zitácuaro, pero dejaba entrever que, con el uso de la palmeta, se hubiesen tal vez evitado las terribles consecuencias que se enfrentaban.

En el Estado de México se normaron los castigos en el Reglamento de 1851, pero en dicho documento sí se permitió, con ciertos límites, el uso de la palmeta. Así, en 1854 el preceptor Francisco González, de la municipalidad de Toluca, fue sancionado con un día de sueldo por haber lastimado las manos de uno de sus discípulos con la palmeta (AMT, 1854).⁷ En 1857 y 1865, de los pueblos de Coatlichan y Naucalpan, respectivamente, se recibieron quejas masivas por parte de los padres de familia, quienes denunciaban los severos castigos que los maestros aplicaban a sus discípulos mediante palmetazos (AMN, 1857, 1865).

Otro caso interesante se verificó en 1866 en la Ciudad de México, cuando doña Felicitas Maisson se presentó a las siete de la noche en la Comisaría del Cuartel N° 2 para expresar que el preceptor de su hijo Carlos le había dejado encerrado en un cepo después de haberlo golpeado. La madre angustiada expresó que el establecimiento estaba solo y que tenía conocimiento de que en ese lugar espantaban “...y da como prueba de ello que el joven Cesareo García, a quien dejaron una noche solo y en el zepo adquirió [sic] [...] un mal del corazón, [y] temía le sucediera lo mismo [a su hijo]” (AHCM, 1866). Después de la investigación se comprobó que el maestro Gabino Morales había golpeado en la cabeza al menor porque se había levantado a platicar con una jovencita que fue a recoger a otro alumno. Este maestro fue reprendido y prevenido de que de reincidir sería destituido (AHCM, 1866). En 1871 el señor José Romero denunció el maltrato de su hijo Victoriano por parte de su maestro Amador Serrano, quien le golpeó en un ojo. A consideración de la autoridad, el golpe era leve, por lo que solo se le sancionó con tres pesos de multa y el apercibimiento de que si volvía a maltratar a algún niño se le quitaría el empleo. En 1874 el preceptor Florencio Romero fue encarcelado por haber golpeado a uno de sus alumnos en la cabeza en la escuela de Calixtlahuaca (AMT, 1871, 1874).

Es evidente que, aunque hubo reglamentaciones y decretos que prohibieron el empleo de los castigos físicos a los alumnos, las denuncias hechas ante las autoridades muestran que estos siguieron siendo un ejercicio cotidiano, con consecuencias extremas como la muerte de un menor; otras en que, aunque no hubo golpes, se deduce el acoso (sexual) a alumnas, y algunas otras que no pasaron del maltrato físico y posiblemente hasta verbal. El caso es que el abuso de los preceptores siguió siendo una constante durante todo el siglo XIX.

⁷ Agradezco a la maestra Ana Cristina Domínguez los documentos facilitados de los archivos municipales de Toluca, Naucalpan y Texcoco.

Reflexión final

Probablemente haya sido la costumbre y convicción social de que la educación de los hijos (en la casa, la iglesia, la escuela, la milicia o el taller) debía de darse a través del castigo lo que explique que no existan muchas evidencias que documenten el maltrato físico de los niños en la escuela, pero lo cierto es que muchos padres los toleraron e incluso los alentaron. Sin embargo, los excesos regularmente fueron denunciados, y de ellos hay huellas. Enseñar a las nuevas generaciones del siglo XIX a ser disciplinados y obedientes a las normas establecidas por las instituciones reconocidas por la monarquía primero y la república después, se convirtió en un objetivo necesario para formar individuos útiles, obedientes y dóciles a la nación.

Las diversas reglamentaciones que fueron surgiendo a partir del advenimiento de la independencia de México y a lo largo del siglo XIX son evidencia de que se intentó normar los desmanes de los maestros en el aula, pero la humanización dentro de la escuela ha sido un proceso de larga duración, que muchas veces parece anquilosado. ¿Que hubo avances? Sin lugar a dudas, pero tanto en las escuelas como en el hogar hoy por hoy sigue habiendo maltrato físico y/o psicológico, aunque ahora con un carácter más “fino”, el cual posiblemente sea más destructivo.

Los cuestionamientos iniciales fueron un pretexto para compartir mi incipiente reflexión, que ojalá sirva para abrir nuevas brechas de investigación que inciten a redimensionar y a resignificar la importancia que la actitud de un maestro puede llegar a tener en el éxito o fracaso de un alumno en la escuela... en su autoestima y posteriormente en la vida.

Referencias

- AGN [Archivo General de la Nación] (1847, ago. 5). Justicia e Instrucción Pública.
- AGN (1848, 1849, 1853, 1869). Justicia e Instrucción Pública, expedientes 1, 23, 25, 49, 53 y 66.
- AGN (1853). Justicia e Instrucción Pública, expedientes 130 y 131.
- AHCM [Archivo Histórico de la Ciudad de México] (1822). Ayuntamiento. Compañía Lancasteriana.
- AHCM (1866). Instrucción Pública en General, expediente 662.
- Altamirano, I. (1986). *Escritos sobre educación. Obras completas XV*. CONACULTA.
- AMN [Archivo Municipal de Naucalpan] (1857, 1865). Educación, expediente 1.
- AMT [Archivo Municipal de Toluca] (1854). Educación, expediente 19.
- AMT (1871). Educación, expediente 43.
- AMT (1874). Educación, expediente 2.
- CL [Compañía Lancasteriana] (1833). *Sistema de Enseñanza Mutua, para las Escuelas de Primeras Letras de los Estados de la República*. Reimpreso por Agustín Guiol.
- De las Casas, B. (1979). *Los indios de México y Nueva España*. Porrúa.
- El Federalista (1871).
- Fernández, J. (1995). *El periquillo Sarniento*. Esfinge.

- González, L. (2004). *El oficio de historiar. Otros gajes del oficio*. Cílo.
- Lockhart, J. (1972). The social history of Colonial Spanish America: Evolution and potential. *Latin American Research Review*, 6(1).
- Margadant, G. (2002). *Historia universal del derecho*. Porrúa.
- Pérez, M. (1999). *Historia del derecho mexicano*. Oxford.
- Tanck, D. (1976). Historia social de la educación: un campo por explorar. El caso de la educación primaria en la ciudad de México, 1786-1836. *Revista del Centro de Estudios Educativos*, 6(12).
- Tanck, D. (1984). *La educación ilustrada 1786-1836*. El Colegio de México.
- Vega, M. I. (1996). *La Compañía Lancasteriana en su gestión como Dirección General de Instrucción Primaria, 1842-1845* [Tesis de maestría]. Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, México.
- Vega, M. I. (2001). *El castigo en la escuela. Un acercamiento hacia la humanización en el aula en el siglo XIX* [Ponencia]. VII Encuentro Internacional de Historia de la Educación. Morelia, México.

Cómo citar este artículo:

Vega Muytoy, M. I. (2023). El castigo en las escuelas elementales del siglo XIX, ¿avance hacia la humanización o anquilosamiento?. *Anuario Mexicano de Historia de la Educación*, 3(2), 127-135, <https://doi.org/10.29351/amhe.v3i2.462>



Todos los contenidos de *Anuario Mexicano de Historia de la Educación* se publican bajo una licencia de Creative Commons Reconocimiento No-Comercial 4.0 Internacional, y pueden ser usados gratuitamente para fines no comerciales, dando los créditos a los autores y a la revista, como lo establece la licencia.